



Expediente: COTAIP/692/2016
Folio PNT: 01795816

Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/865-01795816

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las catorce horas con veinticuatro minutos del día doce de diciembre del año dos mil dieciséis, se tuvo a quien dijo llamarse **Ernesto Alejandro Mendez**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:**-----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **Ernesto Alejandro Mendez**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos "**¿CUANTO FUE EL GASTO GENERADO POR EL INFORME MUNICIPAL DEL C. FRANCISCO PERALTA BURELO, COMO CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, EN EL PERIODO 2016, LA INFORMACIÓN LA REQUIERO POR RUBROS O PARTIDAS, EN LA QUE DEBERÁ INCLUIR GASTOS POR ESPECTACULARES, SALÓN, SONIDO, MAMPARAS, COFFEE BREAK, PUBLICIDAD, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA, ETC ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio**"... (Sic).-----

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 49, 50 fracción III, 138 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **Ernesto Alejandro Mendez**, así como en lo previsto el artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, **es pública** sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o



municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; y artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia que precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática; en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a las respuestas otorgadas, por el titular de la **Dirección de Administración** mediante su oficio **DA/2617/2016**, documento Público, en el cual se advierte que esa Dependencia es la que acorde a sus facultades y atribuciones previstas en el artículo 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en términos del oficio señalado con antelación contante de 01 (una) foja útil; en virtud de que en su solicitud de información señala que desea recibir la información a través de "OTRO MEDIO", sin mencionar a cual medio se refiere, en términos del artículo 139 de la Ley de la materia, se le hace de su conocimiento que el presente acuerdo y el oficio DA/2617/2016 quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, en los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y electrónicos del Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, así como en el artículo 10 fracción I, inciso e) también del Portal de Transparencia, ingresando su número de folio F01795816.** Cabe hacer mención, que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que *"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."* y *"La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."*

TERCERO. De igual forma hágasele saber al interesado **Ernesto Alejandro Mendez**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.



CUARTO. Hágase saber al solicitante **Ernesto Alejandro Mendez**, que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al peticionario **Ernesto Alejandro Mendez**, en términos del artículo 139 de la Ley de la materia, por lo que se le hace de su conocimiento que el presente acuerdo y el oficio DA/2617/2016 quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, en los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y electrónicos del Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, así como en el artículo 10 fracción I, inciso e) también del Portal de Transparencia, ingresando su número de folio F01795816, en virtud de que en su solicitud de información señala que desea recibir la información a través de "OTRO MEDIO", sin mencionar a cual medio se refiere, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Jorge Alberto Cámara Núñez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la M.D.F. Marina Monserratt Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis-----

Expediente: COTAIP/692/2016 Folio PNT: 01795816
Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/865-01795816



PL. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO



Oficio DA/2617/2016

ASUNTO: Contestación de solicitud Villahermosa, Tabasco a 19 de diciembre de 2016

Lic. Jorge Alberto Cámara Núñez
Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Presente

En atención a su oficio No. COTAIP/1632/2016, expediente No. COTAIP/692/2016, relativo a la solicitud de información presentada por el interesado Ernesto Alejandro Méndez, bajo número de folio 01795816, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, misma que a letra dice: "¿CUANTO FUE EL GASTO GENERADO POR EL INFORME MUNICIPAL DEL C. FRANCISCO PERALTA BURELO, COMO CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, EN EL PERIODO 2016, LA INFORMACIÓN LA REQUIERO POR RUBROS O PARTIDAS, EN LA QUE DEBERÁ INCLUIR GASTOS POR ESPECTACULARES, SALÓN, SONIDO, MAMPARAS, COFFEE BREAK, PUBLICIDAD, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA, ETC ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio"... (Sic).

Al respecto, me permito informar a usted los datos encontrados en los archivos de esta Dirección a mi cargo son los siguientes:

Table with 5 columns: PARTIDA, CONCEPTO, PEDIDO/ORDEN DE SERVICIO, IMPORTE. Rows include: 2152 Invitaciones (1434, \$ 60,900.00), 3364 Impresión de libros del Informe del Concejal (3364, 167,991.20), 3321 Diseño del Informe (OS/ST/008/2016, 17,400.00), and a TOTAL row (246,291.20).

Lo anterior para dar cumplimiento en lo establecido en el artículo 49, 50 fracción III, 130 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente.

Lic. Alejandro Brown Bocanegra
Director

